



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



EDGARDO MELHEM SALINAS
DIPUTADO LOCAL



Cd. Victoria, Tamaulipas; a 11 de diciembre de 2023

Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas.

El suscrito Diputado **Edgardo Melhem Salinas**, integrante del grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento en lo establecido en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 numerales 1,2 y 3, inciso c) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno Legislativo para promover la **Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo** mediante el cual exhortamos a la Sección mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas, al Senado de la República y al Gobierno de la República, a través de la Secretaría de relaciones exteriores para que se cumpla el Tratado de distribución de aguas internacionales entre Estados Unidos de América y México firmado en 1944, a no suscribir ni autorizar el Acta 330 que viola el Tratado en perjuicio de los usuarios del Distrito de riego 025 de Tamaulipas.



Exposición de Motivos.

El 3 de febrero de 1944 se firmó “El Tratado sobre Distribución de Aguas Internacionales entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos de Mexicanos”, instrumento que acredita el uso y aprovechamiento de dichas aguas internacionales entre ambas naciones, lo que permitió el desarrollo de grandes sistemas de riego en el norte de nuestro país y, por consecuencia, por los de crecimiento Urbano e industrial, concretamente en el Norte de Tamaulipas. Durante cincuenta años del Tratado, existió un aprovechamiento racional y sustentable de las aguas en el marco de las estipulaciones del Tratado, lo que permitió un desarrollo armónico de la frontera norte.

En el Tratado se establecen obligaciones a cumplir por ambas partes con base en un sistema de contabilidad de entrega de agua por ciclos de cinco años consecutivos. En virtud de este sistema, el Tratado de 1944, en su artículo 4, párrafo, inciso c), estipula que pertenece a Estados Unidos **“una tercera parte del agua que llegue a la corriente principal del RÍO Bravo (Grande) procedentes de los ríos conchos, san diego, san rodrigo, escondido, salado y arrollo de las vacas; tercera parte que no se da menor**



en conjunto, en promedio y en ciclos de cinco años consecutivos, de 431'721000 metros cúbicos (350,000 acres pies) anuales.

Los Estados Unidos no adquirirán ningún derecho por el uso de las aguas de los afluentes mencionados en este inciso en exceso de los citados 431721000 metros cúbicos (350,000 acres pies), salvo el derecho a usar la tercera parte del escurrimiento que llegue al río Bravo (Grande) de dichos afluentes, aunque ella exceda del volumen aludido.

Es preciso comentar que para vigilar el cumplimiento de este y otros tratados en materia de límites entre ambos países, la Comisión Internacional de límites y aguas (CILA) creada desde 1989, se constituyó en una instancia clave para el manejo de aguas compartidas de los ríos ubicados en la región fronteriza, a través de la emisión de "Actas" que son normas y dispositivos administrativos cuya fuerza proviene de la integración binacional de secciones que dependen directamente de los respectivos poderes ejecutivos.

A partir de 1992, en el Ciclo 25 del Tratado, México ha experimentado situaciones complejas que comprometieron su capacidad para cumplir con



sus compromisos relacionados con la entrega regular de las aguas internacionales que, provenientes de nuestro país, corresponden a los Estados Unidos de América, creando tensión e incertidumbre, como lo expreso la consultora jurídica de la sección norteamericana de la CILA, KATY ROBB, con la exigencia actual de que se deben entregar los volúmenes que les corresponden con mayor predictibilidad, situación que no es posible.

Ante esta problemática el 21 de octubre de 2020, La Comisión Internacional de Límites y Aguas suscribió el Acta 325 que establece, entre otros conceptos, desarrollar una nueva Acta antes de diciembre de 2023 que proporcione mayor predictibilidad a las entregas de agua del Río Bravo a los usuarios de México y de Estados Unidos.

La irregularidad en las entregas del volumen de agua que corresponde a los Estados Unidos, al cierre del Ciclo 35 del Tratado, que se dio el 24 de octubre de 2020, dio como resultado la necesidad de reponer el déficit de volumen a los Estados Unidos de América, afectando gran parte de la reserva estratégica de agua de las ciudades fronterizas de nuestro país, desde Ojinaga hasta el Golfo de México, con los impredecibles riesgos que esto presento y la consecuente vulneración de nuestra soberanía.



Cabe mencionar que al quedar sin agua nuestro país, Estados Unidos se comprometió a que nos otorgaría agua para uso público urbano **por humanidad**, lo cual es inaceptable.

Si el problema fundamental que da lugar a la irregularidad de las entregas del agua a Estados Unidos es la sobreexplotación y sobre concesión de los seis tributarios aforados al interior del país, la única forma de regularizar y dar mayor predictibilidad a las entregas es emprendiendo acciones encaminadas a restablecer la sustentabilidad en la cuenca mexicana y, en tanto, operar las presas al interior del territorio observando el cumplimiento del tratado. Adicionalmente, no se deberán autorizar extracciones de agua al interior del territorio que fomenten y/o consientan la citada sobreexplotación.

Cabe mencionar que suscribir la entrega de volúmenes de agua almacenada, independientemente de resultar radicalmente violatorio del Tratado de 1994 en perjuicio de nuestro País, **traerá como consecuencia un grave riesgo para los sistemas de riego del Medio y Bajo Bravo Mexicano**, configurándose en un obstáculo que parcialmente impedirá el crecimiento



y desarrollo de nuestra Frontera Norte, donde habita el 54 % del total de la población de Tamaulipas.

Los usuarios del Distrito de Riego 025 en el Estado de Tamaulipas padecen de las afectaciones por falta de agua para producir sus tierras, así como un riesgo patrimonial de sus bienes, vulnerando sus derechos en el uso de aguas nacionales para el riego de 202,548 hectáreas, con más de 14 mil usuarios y sus familias, con un volumen concesionado de 1183.7 millones de metros cúbicos de las aguas de la cuenca del Río Bravo.

Vale la pena descartar que en el Distrito de Riego 025 se produce más de 1 millón de toneladas de granos básicos, como sorgo y maíz además de algodón, hortalizas y pastos.

Como los mismos usuarios lo han manifestado, el rezago en la asignación de las aguas comprometidas en el tratado sobre distribución de aguas internacionales entre los estados unidos mexicanos y los estados unidos de América, suscrito el 03 de febrero de 1944 y una distribución inequitativa de las aguas nacionales de la cuenca del Río Bravo, tienen colapsada la disponibilidad de agua para el Distrito de Riego 025 y Bajo Río Bravo.



Modificar el porcentaje de entrega de 1/3 y 2/3 y utilizar agua de los ríos Álamo y San Juan para cumplir con las entregas a los E.U.A. Es letalmente violatorio del Tratado de 1994.

En virtud de lo anterior, como presidente de la Comisión de Desarrollo Rural y miembro del grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional junto a los usuarios del distrito de riego 025 elevamos nuestro exhorto a las tres instancias responsables en México para que no permitan la firma de la Acta 330 y hagan que se cumpla el Tratado de 1944.

En primer lugar, exhortamos de manera urgente a la Sección mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas a no suscribir el Acta 330, que evidentemente viola el “El Tratado sobre distribución de aguas internacionales entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos. La Comisión Internacional de Límites y aguas carece de facultades para acordar cambios al Tratado.

En segundo lugar exhortamos al Senado de la república a observar puntualmente su facultad constitucional excesiva consagrada en el Artículo



76 de nuestra Carta Magna, de **“aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos”** ante la amenaza a nuestro país de suscribir una minuta que viola flagrantemente el Tratado de 1944.

En tercer lugar exhortamos al Gobierno de la República, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Subsecretaria de Relaciones Exteriores para América del Norte a cumplir estrictamente con su misión de “defender y promover los intereses de México y los mexicanos” y no autorizar el contenido de la citada Acta 330, que evidentemente representa una grave afectación a los intereses de nuestro país.

Por lo antes expuesto y fundado, y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 93, párrafo 5; y 148, de nuestra Ley Interna, solicitamos a este Alto cuerpo colegiado la dispensa de turno a Comisiones, para someter a discusión y votación, por tratarse de un asunto de obvia y urgente resolución, el siguiente proyecto de:



PUNTO DE ACUERDO

Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual exhortamos a la Sección mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas, al Senado de la Republica y al Gobierno de la Republica, a través de la Secretaria de relaciones exteriores para que se cumpla el Tratado de distribución de aguas internacionales entre Estados Unidos de América y México firmado en 1944, a no suscribir ni autorizar el Acta 330 que viola el Tratado en perjuicio de los usuarios del Distrito de riego 025 de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a la Sección mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Agua, al Senado de la República y a la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”

DIP. EDGARDO MELHEM SALINAS